



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 0284-2024-DP/SG

Lima, 29 de octubre de 2024

### VISTO:

El Memorando N° 1962-2024-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 0777-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP, y modificatoria, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aplicable a los trabajadores sujetos a dicho régimen laboral;

Que, asimismo, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modificado por la Ley N° 31131 y reglamentado a través del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral aplicable a toda entidad pública sujeta al régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 011-2024-PCM, publicado el 01 de febrero de 2024 en el Diario Oficial El Peruano, se declara los días no laborables compensables para los trabajadores del sector público durante el año 2024, disponiendo que las horas dejadas de laborar durante los días no laborables serán compensadas según corresponda, en los diez (10) días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades;

Que, en ese sentido, mediante la Resolución de Secretaria General N° 0252-2024-DP/SG se estableció la forma en que el personal de la Defensoría del Pueblo compensará los días declarados no laborables por el Decreto Supremo N° 011-2024-PCM;

Que, posteriormente, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 110-2024-PCM, publicado el 11 de octubre de 2024 en el Diario Oficial El Peruano, se declara el jueves 14 y el viernes 15 de noviembre de 2024 como días no laborables compensables para los trabajadores del sector público, disponiendo que las horas dejadas de laborar durante los días no laborables serán compensadas en los quince (15) días inmediatos posteriores, o en la oportunidad o forma que establezca el Titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades;





Que, por su parte, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones dispone que la Secretaría General se constituye en la máxima autoridad administrativa y actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de administración interna; y, el literal d) del artículo 18° del mismo Reglamento establece como una de sus funciones, representar a la Defensoría del Pueblo en los actos y contratos propios de la gestión administrativa de la entidad, comprendidos en los sistemas de recursos humanos, entre otros;

Que, en ese sentido, mediante el Memorando N° 1962-2024-DP/OGDH, de fecha 16 de octubre de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano solicita a la Secretaría General autorice la propuesta remitida de los períodos de compensación, por las horas dejadas de laborar en virtud a los días no laborables declarados a través del Decreto Supremo N° 110-2024-PCM. Asimismo, menciona que por los días jueves 14 y viernes 15 de noviembre de 2024, la compensación laboral será como mínimo de una hora y media diaria durante el periodo comprendido entre el 18 de noviembre al 2 de diciembre de 2024 inclusive;

Que, con el Informe N° 0777-2024-DP/OAJ, de fecha 18 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "(...) corresponde a la Secretaría General, en su calidad de máxima autoridad administrativa de la Entidad, emitir el acto resolutorio que Modifique la Resolución de Secretaría General N° 0252-2024-DP/SG (...);"

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario aprobar los periodos de compensación propuestos por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, a fin de cumplir con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 110-2024-PCM;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los artículos 16° y 17° y los literales d), n) y w) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **MODIFICAR** el Artículo Segundo de la Resolución de Secretaría General N° 0252-2024-DP/SG, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo Segundo.- ESTABLECER** que el personal de la Defensoría del Pueblo compensará los días declarados no laborables por el Decreto Supremo N° 011-2024-PCM y el Decreto Supremo N° 110-2024-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:



Días declarados no laborables compensables	Periodos de Compensación	Cómputo de la Compensación
Lunes 07 de octubre de 2024	Del 14 de octubre de 2024 al 23 de octubre de 2024	La compensación laboral será como mínimo de una hora diaria.
Jueves 14 de noviembre de 2024	Del 18 de noviembre al 02 de diciembre de 2024	La compensación laboral será como mínimo de una hora y media diaria.
Viernes 15 de noviembre de 2024		
Viernes 06 de diciembre de 2024	Del 09 de diciembre de 2024 al 18 de diciembre de 2024	La compensación laboral será como mínimo de una hora diaria.
Lunes 23 de diciembre de 2024	Del 06 de enero de 2025 al 18 de febrero de 2025	
Martes 24 de diciembre de 2024		
Lunes 30 de diciembre de 2024		
Martes 31 de diciembre de 2024		



**Artículo Segundo.** - La Oficina de Gestión y Desarrollo Humano deberá asegurar la difusión y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo Tercero.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



**Juan Carlos Gonzales Hidalgo**  
 Secretario General  
 DEFENSORÍA DEL PUEBLO